

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 308 - 2010 - CE - PJ

Lima, 08 de setiembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 2386-2009-CED-CSJLA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y el Informe N° 167-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida localidad;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1614 habitantes; conjuntamente con los Caseríos La Toma, La Cruz, Los Cocos, Mazín, El Alizo, Paraguay, Alfafilla, Tailán, El Cedro, San Francisco de Asís, Nuevo Horizonte y Chazín; y los Anexos El Ciruelo, Shitopampa, Pampa Silva, Calabozo, Horacoche, Piedra Grande, Sausalito, Coyona, Chirimoyo, El Tallo y Pampelado; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz más próximos se encuentran ubicados a 60 kilómetros de distancia, a donde se trasladan los pobladores en acémila por camino de herradura, demorando aproximadamente 10 horas, a un costo de S/. 30.00; asimismo, la sede de la Provincia de Jaén se encuentra a 180 kilómetros del Centro Poblado de Chalanmache, demandando el viaje en camión 10 horas; lo que significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 167-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas en este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 308-2010-CE-PJ

alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Darío Palacios Dextre, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chalanmache, con competencia además en los Caseríos La Toma, La Cruz, Los Cocos, Mazín, El Alizo, Paraguay, Alfafilla, Tailán, El Cedro, San Francisco de Asís, Nuevo Horizonte y Chazín; y los Anexos El Ciruelo, Shitopampa, Pampa Silva, Calabozo, Horacoche, Piedra Grande, Sausalito, Coyona, Chirimoyo, El Tallo y Pampelado; Distrito de Sallique, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca y Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE